

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Circular núm. 46.

Con el objeto de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se dé exacto cumplimiento á la circular de la Direccion general de Rentas estancadas, fecha 24 de Agosto próximo pasado, relativa al modo de acreditar y percibir en su caso, cada denunciador la parte que le corresponda por las denuncias que presenten, sobre contravencion á las Ordenanzas, Instrucciones ó Reglamentos vigentes para la conservacion y policia de las carreteras y montes públicos; he dispuesto de acuerdo con los Ingenieros-Jefes de los expresados cuerpos, publicar en este periódico oficial la citada orden circular con los modelos que la acompañan para conocimiento de los interesados y á fin de que no pueda alegarse ignorancia por parte de ninguno de los encargados de ejecutar las reglas que en la misma se determinan.—Palencia 26 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

**DIRECCION GENERAL
DE RENTAS ESTANCADAS.**

Circular.

En las Ordenanzas, Instrucciones y Reglamentos que se han dictado para la conservacion y policia de las carreteras y montes públicos, reconocido al derecho que los que denuncian tienen al percibo de una parte de las multas que se impongan á los contraventores de aquellas disposiciones.

En el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, al disponerse en su artículo 58 que las multas deberian hacerse efectivas en el papel que hoy se llama de *Pagos al Estado*, se tuvo presente la forma en que á los partícipes de aquellas habrian de satisfacerse las sumas que en tal concepto les correspondieran.

Sin embargo de esto, y á pesar de que en los Presupuestos generales del Estado se viene consignando una cantidad ilimitada para atender á tan preferente obligacion, es lo cierto que se reciben con frecuencia en este Centro directivo reclamaciones de los Ingenieros-Jefes de los cuerpos de Caminos y Montes, haciendo ver las dificultades con que el personal subalterno lucha para realizar lo que tan legitimamente le corresponde, y de lo cual resulta, á juicio de aquellos, un descenso

notable en las denuncias, la impunidad en la mayor parte de las faltas que se cometen, y de aquí la destruccion de las carreteras y montes públicos.

Teniendo en cuenta la Direccion de mi cargo los perjuicios que al Tesoro público ocasiona semejante proceder, y deseando por otra parte estimular á los funcionarios dependientes de los espresados cuerpos, con el abono de las sumas que en justa recompensa de la odiosidad de las denuncias les está asignado, y con el fin de evitar á los partícipes que personalmente gestionen el pago de los espresados derechos, lo cual les impide por una parte el cumplimiento de sus deberes, y por otra los gastos que se les originan, he acordado dictar á V. S. para su cumplimiento, en la parte que le incumbe, las reglas siguientes:

1.^a Cuando una autoridad judicial ó gubernativa imponga, por consecuencia de denuncia, una multa á los contraventores de las Ordenanzas, Instrucciones ó Reglamentos vigentes para la conservacion y policia de las carreteras y montes públicos, en la cual, y con arreglo á las mismas disposiciones tenga participacion el denunciador, se expedirá por la misma autoridad y entregará á aquel una certificacion ajustada al modelo núm. 1. Esta certificacion se estenderá en papel del sello 11.^o, que satisfará el interesado cuando la parte de multa que haya de percibir llegue ó exceda de 7 pesetas 50 céntimos; si fuere menor, se le entregará una comunicacion oficial arreglada al modelo núm. 2.

2.^a Recibidas por los partícipes de multas las certificaciones ú oficios de que vá hecho mérito, las remitirán por conducto de sus superiores gerárquicos al Ingeniero-Jefe de la provincia, el cual nombrará un habilitado para que perciba de esa Administracion económica las sumas que al personal del Cuerpo de Caminos ó del distrito forestal corresponda. Estos habilitados, de cuyos nombramientos se dará cuenta á V. S. por el Ingeniero-Jefe, deberán presentar en esa oficina, dentro de los ocho dias primeros de cada mes, las certificaciones ú oficios que hayan recibido en el anterior, y en los que los Ingenieros-Jefes harán constar su conformidad, acompañados aquellos documentos de una relacion duplicada, con sujecion al modelo núm. 3. Un ejemplar de ésta será el justificante del libramiento que ha de preceder al pago; y en aquel se pondrán tantos sellos de 10 céntimos del impuesto de guerra, y de 12 de los llamados de recibos, cuantas sean las partidas cuyo im-

porte lleguè ó exceda de 25 y 75 pesetas. En el otro ejemplar pondrá V. S. el recibí de los documentos justificantes á que el mismo se refiera, y le entregará al habilitado para su resguardo.

3.^a Recibida por V. S. la relacion citada, con sus justificantes, la pasará á la seccion de Intervencion, y si ésta la encontrase conforme, se incluirán en el primer pedido de fondos que haga esa Administracion las sumas á que las relaciones presentadas asciendan, con aplicacion al artículo 3.^o, capitulo 48, seccion 8.^a del presupuesto para el año económico de 1877-78, cuidando de hacer constar por nota, que se han hecho efectivas según sus justificantes, las multas á que los pedidos se refieran.

4.^a Recibida la consignacion y orden de pago, se hará este al habilitado, el cual, bajo las inmediatas órdenes del Ingeniero-Jefe, distribuirá las sumas recaudadas entre los verdaderos partícipes.

De la presente comunicacion se servirá V. S. acusarme el oportuno recibí á vuelta de correo.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 24 de Agosto de 1877.—
José Rivero.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de.....

Modelos que se citan.

NÚMERO 1.

Don..... (Secretario del Gobierno de..... ó del Ayuntamiento de.....).
CERTIFICO: Que por virtud de denuncia presentada ante (este Gobierno ó Alcaldia) por Don..... (nombre y cargo del denunciador) contra Don..... por (introduccion de ganados, corta fraudulenta de árboles ó en lo que consista la falta), se ha impuesto al mismo, por (este Gobierno ó Alcaldia) y con arreglo á lo que disponen las Instrucciones vigentes, la multa de..... pesetas..... céntimos, cuya suma se ha hecho efectiva en papel de Pagos al Estado con los pliegos de los precios, numeracion y séries que á continuacion se expresan (se detallarán de mayor á menor los pliegos en que se haya cobrado la multa.) Y correspondiendo de la expresada cantidad, al denunciador Don..... pesetas..... céntimos ó sea la..... parte, con arreglo á lo dispuesto en el artículo..... (de las Ordenanzas, Instruccion ó Reglamento que sea), expido al mismo la presente certificacion á los efectos prevenidos en el artículo 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, con el V.^o B.^o del (Sr. Gobernador ó Alcalde) en... á... de...de...—Firma del que certifica.—Sello de la oficina.—Conforme, El Ingeniero-Jefe.

NÚMERO 2.

SELLO DE LA OFICINA.

SU PRECIO.	Céntos.	Pésotas.	Série.	Número de pliegos.	NUMERACION.

En el dia de hoy, y por consecuencia de la denuncia presentada por V. contra Don..... sobre (lo que sea) se ha impuesto al mismo por (este Gobierno ó Alcaldia) y con arreglo á las disposiciones vigentes, la multa de..... pesetas..... céntimos, que se han hecho efectivas en papel de Pagos al Estado, cuyos pliegos se detallan al márgen; y correspondiendo á V. de la expresada multa la cantidad de..... á que asciende la..... parte, según lo dispuesto en el artículo..... (de las Ordenanzas, Instrucciones ó Reglamento), lo participo á V. para que pueda justificar su derecho en la forma prevenida por el artículo 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Dios, etc.

A Don..... (Nombre y cargo que tenga.)

NÚMERO 3.

CUERPO DE INGENIEROS
de

Mes de de 187

Presupuesto de 187 -7

Seccion 8.^a

CAPÍTULO

ARTÍCULO

RELACION de las certificaciones y justificantes de partícipes de multas que el

que suscribe, como habilitado del expresado Cuerpo, presenta para su realizacion en la Administracion económica de....

Número de los documentos.		Pesetas.	Cts.
1.	Una certificacion expedida por... que acredita el derecho que Don..... (aqui el nombre y su cargo) tiene al percibo de.....	»	»
2.	Otra por el (Gobernador ó Alcalde de tal) á favor de Don.....	»	»
3.	Un oficio del (Alcalde de tal) á favor de Don.....	»	»
TOTAL.....			

Importa esta relacion las figuradas (en letra)..... pesetas..... céntimos.
(Fecha y firma del habilitado).

V.º B.º
EL INGENIERO-GEFE.

OBSERVACIONES.

Primera. Se numerarán las certificaciones y oficios por órden correlativo.
Segunda. A las partidas que lleguen ó escedan de 75 y 25 pesetas respectivamente, se unirá un selio de recibos y de diez céntimos del impuesto de guerra.

Circular núm. 47.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Mazuecos, el dia 24 del actual desapareció de la casa Materna el mozo Victoriano Marcos, cuyas señas se espresan á continuacion.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad y ruego á los de fuera de ella procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno.

Palencia 29 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Señas del sugeto.

Edad 23 años, estatura regular, bastante grueso, pelo negro, ojos castaños, nariz ancha, cara redonda y gruesa, color moreno.

Vestia pantalon de Villoslada, chaqueta de chinchilla, chaleco negro, sombrero negro y botas negras.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Fisiología dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida

en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, Garrido.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

D. Joaquin Castro y Ares, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Liaño, vecino de Bustamante y cuyas señas personales se espresan á continuacion, para que en el improrogable término de treinta dias á contar desde la insercion del presente, comparezca en la cárcel de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre homicidio de su cuñado Francisco Sierra, prevenido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas la Autoridades y demás individuos de la Policía Judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la captura y remision de dicho sugeto á las cárceles de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Reinosa á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin Castro Ares.—Por mandado de su señoría, Matias Rodriguez.

Señas del procesado Julian Liaño.

Estatura baja, grueso; pelo negro, barba poblada afeitada negra, viste chaqueta y pantalon azul, camisa blanca, zapatos negros y boina encarnada manchada.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 1500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Becerril de Campos 28 de Setiembre de 1877.—El Alcalde accidental, Ildefonso Andrés.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	1	»	1	2	2
13	2	»	»	2	»	»	»	»	2
15	2	»	»	2	»	»	1	1	3
16	1	1	»	2	2	»	»	2	4
17	3	1	»	4	»	1	»	1	5
19	1	2	»	3	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	9	4	»	13	3	1	2	6	19

Palencia 21 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de esta Capital, se presentaran en la oficina de Maternidad de la misma, en los dias 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de Octubre, de diez de su mañana á una de la tarde, á percibir los meses de Julio y Agosto últimos: ruego por tanto á los Sres. Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas, en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 27 de Setiembre de 1877.—El Director, P. A., Bartolomé Irazabal.

ANUNCIOS PARTICULARES

ARRIENDO DE PASTOS.

El dia 18 del actual á las diez de su

mañana, se arriendan los pastos de la Dehesa titulada el Rebollar, sita en el término de Ontoria de Cerrato, entre sus límites los de Fuentes Cárcel y Valle de Cerrato, de la propiedad del Excmo. Señor Conde de Onate. El arriendo tendrá lugar en la casa de D. Felino F. Villarán, plazuela de S. Miguel, núm. 9, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

2-2 27

La persona que hubiese encontrado una pollina negra, que se extravió hace mes y medio, boci-blanca, de un año de edad, esquilada á raya; se servirá dar aviso á Don German Ortega, vecino de Villamartin.

29

Gran almacen de hierros de todas clases, camas, cunas, yunques y ferreteria, de Baldomero Renedo, de Alar del Rey.

Buen surtido de maderas para carpinteros y carreteros. Herrajes para Veterinarios y otros géneros, todo á precios muy arreglados.

2-5 25

Imp. de Peralta y Menendez.